

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós

- Conforme lo previsto en el art. 443 del C.G.P., en concordancia con los arts. 372 y 373 *ibidem*, se señala la hora de las **9:30 del día 28 de julio del año 2022**, en la cual se recaudarán las pruebas, se formularán alegatos y se proferirá sentencia.

Adviértase que en la misma se realizará el interrogatorio a las partes.

La inasistencia injustificada a la audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

- Decrétese como pruebas las siguientes:

1. Parte Demandante

1.1. **Documentales**: Ténganse en cuenta las aportadas con la demanda.

2. Parte demandada

2.1. **Documentales**: Ténganse en cuenta las aportadas al momento de proponer medios exceptivos.

2.2. **Interrogatorio de parte** al demandante.

2.3. **Exhibición de documentos**: Se requiere a la parte demandante para que 10 días antes de la fecha señalada aporte recibo o SOAT cancelado por la demandada en el mes de Agosto de 2020 a favor del accionante.

2.4. **Testimoniales**: Cítese a **OSCAR JAVIER TREJOS BOHÓRQUEZ**, para que rinda su declaración en la fecha y hora señalada en líneas precedentes.

El solicitante de la prueba deberá asegurar la comparecencia de la deponente en la fecha y hora fijada a través de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*.

3. Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*¹, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

¹ Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. –Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones...-Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones...*”

Para el efecto se le remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico **cinco días antes de la audiencia**, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De la misma forma cinco días antes de la audiencia se compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de *One Drive*.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez